



Arraño Sancho, Levy Segundo

27 años, Detenido Desaparecido.
Quillota, enero 1974.

Rut : 40.016 de Quillota

F.Nacim. : 20-10-46, 27 años a la fecha de su detención

Domicilio : Calle Dieciocho, casa N°18, Población Yolanda Gatica,
Quillota

E.Civil : Casado, 1 hijo

Actividad : Obrero agrícola

C.Repres. : Presidente del Asentamiento San Isidro; Militante del
Movimiento de Acción Popular Unitaria Obrero-Campesino
(MAPU-OC)

F.Detenc. : 11 de enero de 1974

Militante del MAPU-OC. El día 15 de Enero de 1974 recibió una citación para presentarse en el Regimiento de Ingenieros N°2 Aconcagua, hasta donde concurrió voluntariamente en horas de la noche, quedando detenido en dicha unidad militar.

Su cónyuge, Lidia Araya Insunza y su padre, Rufino Arraño Cabrera lo visitaron entre el 11 y el 16 de Enero en el Regimiento, a partir del 17 de Enero se pierde todo rastro del detenido, ese día se informó a su familia que había salido en libertad a las 18:00 hrs.

Un conscripto de apellido Mondaca, hoy fallecido, informó en esa época a la familia que Levy había sido sacado del Regimiento en una camioneta blanca.

La madrugada del 18 de Enero fue ejecutado el secretario del Comité Campesino que presidía Arraño, presumiéndose que éste pudo ser muerto en las mismas circunstancias.

En esos días fuerzas Militares de la zona de Quillota realizaron numerosas detenciones de personas en razón de sus cargos públicos o de su militancia, que tenían vinculación con el gobierno de la Unidad Popular. Las detenciones ocurrieron en Quillota y en zonas campesinas aledañas como El Manzanar, San Isidro, San Pedro, La Tetera, La Cruz... Unos eran campesinos, otros funcionarios de instituciones del Agro, todos de una u otra manera se relacionaban con el proceso de Reforma Agraria de la zona. Los detenidos fueron conducidos a la Comisaría y luego a la Escuela de Caballería del Ejército de Quillota.

Una patrulla Militar allana la casa de Levy Arraño y le deja citación para que se presente en el Regimiento N°2 "Aconcagua" de Quillota. En razón de esta citación el 11 de enero se presenta, junto a Hugo Aranda Bruna, quien había sido el Secretario del Comité del Asentamiento San Isidro, del cual Arraño había sido Presidente, ambos quedaron detenidos.

Como ya se dijo, Arraño pudo ser visitado en el Regimiento, pero esta situación se terminó abruptamente el día 17 de enero; ese día su familia fue informada que Levy Arraño había sido dejado en libertad a las 18.00 horas. Un conscripto de apellido Mondaca ¿hoy fallecido? informó en esa época a la familia que éste había sido sacado del Regimiento en una camioneta blanca.

Coincidentemente con estos hechos el 19 de enero de 1974, según versión oficial de la época, cuando un grupo de 8 prisioneros estaba siendo trasladado en un convoy hacia la Escuela de Caballería de Quillota, fue atacado por un grupo de extremistas, quienes iniciaron una balacera, oportunidad que aprovecharon los detenidos para fugarse. La versión agregaba que la fuga fue impedida "dando de baja" a seis de los fugitivos: Hugo Hernán Aranda Bruna, Julio Arturo Joo Pardo, Víctor Enrique Fuenzalida, Angel Mario Díaz Castro, Manuel Hernán Hurtado Martínez y Osvaldo Mario Manzano; y que otros dos Rubén Guillermo Cabezas Pares y Pablo Gac Fuenzalida lograron huir. Dicha versión nada dice de Arraño Sancho, pero lo cierto es que también desde ese día 18 de enero permanece desaparecido.

Los cadáveres de los 6 muertos fueron tirados bajo el puente que conduce a la Escuela de Caballería. Posteriormente las familias de estas víctimas se enteraron que los prisioneros habían sido ejecutados por una patrulla militar al mando del entonces Capitán Francisco Pérez E.

La versión oficial ha sido rechazada, en atención a que uno de los procedimientos habituales para eliminar a los opositores fue precisamente aplicar la llamada "ley de fuga", en virtud de lo cual se obliga a los prisioneros a correr y se les acribilla a balazos o simplemente se les fusila y se justifica con la declaración de que intentaban huir.

En el supuesto enfrentamiento, ninguno de los atacantes fue muerto o herido y por parte de los soldados, se informó sólo que el Capitán Francisco Javier Pérez, que dirigía la columna, estaba herido leve, después se señaló que era un Sargento.

Se anunció que se haría una investigación sumaria a cargo del Fiscal Militar. Nunca fue conocida esta investigación y jamás se hizo una investigación judicial de estos hechos.

Conforme a los datos del Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, numerosas muertes de opositores se justificaron de esta manera y el Informe mencionado señala: "Entre estos tipos de ejecuciones, fue frecuente, durante los meses posteriores al 11 de septiembre de 1973, el empleo de la llamada 'ley de fuga'. Las explicaciones oficiales más socorridas entregadas en estos casos sostenían que los uniformados dispararon contra de prisioneros que intentaban fugarse, y que no acataron la orden de alto, a resulta de lo cual, éstos murieron." El Informe agrega: "La Comisión encontró que estas explicaciones eran inverosímiles en todos los casos de la llamada 'ley de fuga' que examinó, y lo estimó por tanto como ejecuciones al margen de todo proceso que se pretendieron justificar con una falsa versión de fuga."

Esta Comisión, al referirse específicamente a la matanza de Quillota declara:

"No es verosímil que haya sido necesario dar muerte a todos los afectados para evitar su presunta huida, puesto que iban desarmados y bajo fuerte vigilancia militar."

"Varios detenidos se habían presentado voluntariamente ante las autoridades militares, por lo que no parece coherente que intentaran darse a la fuga. Incluso, algunos de ellos habían hecho contacto con algunos abogados para ser defendidos en el proceso que, según se les había dicho, se instruiría en su contra".

"El presunto ataque extremista habría ocurrido en un lugar que contaba con una fuerte vigilancia armada por su carácter estratégico. Tampoco es verosímil que un ataque de tal naturaleza pudiese haberse intentado en horas de toque de queda y no se haya logrado capturar a ninguno de los asaltantes. Por lo mismo, no es creíble que los supuestos prófugos no hayan sido habidos".

La Comisión de Verdad y Reconciliación en su Informe ha señalado que "La Comisión piensa que probablemente Levy Arraño también fue muerto por los mismos que realizaron la ejecución de las personas mencionadas con anterioridad, puesto que permaneció detenido en el mismo recinto militar. Debe considerarse que uno de esos ejecutados fue Hugo Aranda Bruna, secretario del Comité Campesino San Isidro, del cual Arraño era el presidente, lo que hace suponer que existía a su respecto los mismos motivos para proceder a su ejecución."

Un conscripto que tuvo oportunidad de ver el lugar de los hechos, señala que el convoy se componía de un jeep y tres camiones militares. Sólo en el último iban 8 soldados y es probable que en los demás hubiera otros tantos. Los militares que participaron en este acto eran personal del Servicio de Inteligencia Militar, SIM, apoyados por comandos. Según la información de este conscripto había 33 detenidos y todos fueron ejecutados. Muchos eran campesinos de San Isidro, San Pedro de Quillota, El Manzanar, La Tetera, Pueblo Indio, La Calera, La Cruz, Charrabata, El Melón, Nogales, Limache y Boco.

Desde el 17 de enero de 1974, Levy Arraño, está detenido desaparecido.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 12 de julio de 1990, Lidia Araya, interpuso una Denuncia por Presunta Desgracia en favor de su cónyuge, Levy Segundo Arraño Sancho, en el Primer Juzgado del Crimen de Quillota. En esta presentación la Sra. Araya sostiene que "mi cónyuge estuvo detenido en el Regimiento hasta el día 17 de enero de 1974, fecha en la cual, según la versión oficial fue dejado en libertad. Sin embargo, mi marido no llegó a nuestro domicilio, ni se ha tenido noticia alguna de su paradero." En el escrito se solicita investigar y determinar su actual paradero.

En relación a este caso y otros de detenidos desaparecidos, el 2do. Juzgado de Quillota ordenó que se investigara una inhumación ilegal en las dependencias de la Escuela de Caballería de Quillota. El 26 de diciembre de 1991, el Juez don Raúl Beltramí fue impedido de ingresar al citado recinto militar para hacer las investigaciones correspondientes, por el Coronel Francisco Javier Pérez Egbert, Comandante de dicha Escuela, quien al respecto sostuvo ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, que el supuesto delito está amnistiado conforme al decreto ley 2.191 del año 1978 y que, de existir autores, estos se encontrarían favorecidos por ese Decreto Ley. También se cuestionó la competencia.

A propósito de esta investigación, los familiares de uno de los detenidos y desaparecidos desde la Escuela de Caballería de Quillota, Rubén Cabezas Pares, presentaron querrela por inhumación ilegal.

A raíz de la negativa del Comandante Pérez para que el juez procediera a la inhumación, se inició en el mismo Juzgado de Quillota un juicio por negación de auxilio a la justicia.

En el curso del año 1992 la Corte Suprema resolvió radicar ambos procesos en la Fiscalía Militar de Valparaíso. Dicho tribunal resolvió sobreseer el proceso de negación de auxilio. Respecto al proceso por inhumación ilegal hasta fines de 1992 la parte querellante no había logrado avanzar en él.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.